

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "UAEM", POR MEDIO DE LA LIC. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO GARCÍARREAL SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEM"

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta de Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
- I.2. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- I.3. Que la L. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- I.4. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas y estas a su vez con direcciones, dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- I.5. Que derivado del procedimiento adquisitivo de **Licitación Pública Número LP-003-2014** el presente contrato se adjudicó a "**LA EMPRESA**", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**LA UAEM**".



[Handwritten signature]

I.6 Que cuenta con los recursos necesarios para el pago del servicio objeto del presente contrato, cuyo origen proviene del Fondo de Operación Genérico, por un monto de **\$149'459,860.80 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 MN)** más el 16% de IVA incluido, por lo que para el monto con lo que se cubrirá el gasto en los años siguientes se registrará el pasivo a favor de **"LA EMPRESA"**

I.7 **"LA UAEM"** cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UAE5603211I2.

I.8 Señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De **"LA EMPRESA"**:

II.1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número veintitrés mil setecientos cincuenta y dos (23,752), volumen seiscientos treinta y ocho (DCXXXVIII) de fecha 16 de junio de 1988, otorgada ante la fe pública del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, entonces Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México en fecha 06 de enero de 1989 bajo el asiento número doscientos cuarenta y uno (241) del volumen dieciséis (16) del libro Primero, Sección Comercio.

II.2. Que dentro de su objeto social y entre otras actividades se encuentra la prestación de servicios de asesoría en computación e informática, así como la venta, suministro e instalación de toda clase de equipos de computación, accesorios, refacciones, consumibles, dispositivos electrónicos, redes, equipos de oficina, servicio de mantenimiento y reparación de equipos, entre otros.

II.3. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA UAEM"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número DIS880616UA2.

II.5. Que el C. Eduardo Garcíaarreal Sánchez en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poder general amplísimo y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismo que consta en el testimonio de la escritura pública número cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve (49,929), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe pública del Licenciado Jorge Valdes Ramírez, Notario Público número 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, con residencia en Toluca de Lerdo.

- II.6. Que se identifica con credencial de elector, con folio número 5335007816080 y clave de elector GRSNED60041509H800 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.7. Que manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.8. Que conoce el contenido y alcance de la Licitación Pública número LP-003-2014, y de lo estipulado por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás disposiciones aplicables al contenido del presente Contrato.
- II.9. Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato con "**LA UAEM**", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- II.10. Que ni él, ni ninguno de sus integrantes o accionistas se encuentra en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.
- II.11. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 458, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" celebran el presente contrato, con fundamento en los artículos 38 fracción I, 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México, al tenor de las siguientes::

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio administrado de equipo de cómputo, cuyas características, especificaciones y alcances se detallan en el documento que debidamente firmado por las partes se adjunta al presente como **ANEXO UNO**, en lo sucesivo el "**OBJETO**", forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE

El importe total de los servicios contratados por "**LA UAEM**" es de \$149'459,860.80 (Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 80/100 MN) más el 16% de IVA incluido.

TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del servicio objeto del presente contrato será de 36 meses, contados a partir de la entrega e instalación de los equipos objeto del presente instrumento, para lo cual la DTIC proporcionará a "**LA EMPRESA**" carta de liberación de satisfacción de los servicios.



000378
[Handwritten signature]

El total de los bienes relacionados con el servicio objeto del presente contrato deberán ser entregados, a más tardar, el día miércoles dieciséis de julio del año en curso, en el Almacén determinado por "LA UAEM".

Los lugares y el plazo de instalación de cada uno de los equipos relacionados con el servicio objeto del presente contrato, se detallan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual una vez debidamente firmado por "LAS PARTES", se adminicula al presente instrumento legal y en lo sucesivo se denominará el "CRONOGRAMA".

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato se paguen de la forma siguiente:

Con base en los tiempos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros "LA UAEM" pagará a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" mediante pagos mensuales dando un lapso de veinte días naturales a partir de la emisión del contra recibo por parte de la Dirección de Programación y Control Presupuestal, previa validación y aceptación de "LOS SERVICIOS" por parte de la misma.

"LA EMPRESA" deberá facturar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato de manera mensual y las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes y obteniendo previamente el Visto Bueno y autorización del área de la Dirección de Recursos Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, para lo cual "LA EMPRESA" deberá proporcionar la constancia de institución financiera sobre la existencia de una cuenta bancaria a su favor.

Dichos pagos serán cubiertos a "LA EMPRESA" con recursos propios, hasta por un gasto máximo mensual de **\$4'151,662.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, más el **16% del Impuesto al Valor Agregado**.

Se deberá facturar a mes vencido y deberá ser a nombre de:

Razón Social:	Universidad Autónoma del Estado de México
R.F.C:	UAE5603211I2
Domicilio Fiscal:	Instituto Literario número 100 Ote. C.P. 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

QUINTA. PRECIO FIJO.

El presente Contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "LAS PARTES" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Legislación Aplicable.

SEXTA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"LA EMPRESA" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización del servicio objeto del presente Contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS

En materia de impuestos y derechos, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones fiscales que establece la legislación vigente y que se deriven de la celebración del presente contrato, asimismo, **"LA UAEM"** pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LA EMPRESA" bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"LA EMPRESA"** deberá contar con la autorización previa y expresa de **"LA UAEM"**, en términos del artículo 74, fracción IV de su Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

NOVENA.- ANTICIPOS

En el presente contrato no será aplicable el pago de anticipos.

DÉCIMA.- DE LOS INCREMENTOS

"LA UAEM" en términos de lo que establece el artículo 78 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la aceptación de **"LA EMPRESA"** podrá realizar incrementos al presente contrato hasta en un 30% (treinta por ciento) del importe original, consignado en la cláusula segunda, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente.

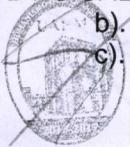
DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DEL SERVICIO Y EQUIPO

"LA EMPRESA" se compromete a llevar a cabo garantía en sitio sin costo adicional en todas las partes de hardware contra defectos de fabricación, mal funcionamiento y fallas durante la vigencia del presente instrumento a partir de la fecha de instalación del **"OBJETO"**, de conformidad con el procedimiento que debidamente firmado por las partes se adjunta al presente como **ANEXO TRES** y forma parte integrante de este contrato.

Así mismo los reportes que atienda **"LA EMPRESA"** serán documentados en la herramienta de Mesa de Servicios de la UAEM-DTIC (Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones). Cuando dichos reportes sean en sitio se deberá guardar evidencia física, de conformidad con el procedimiento que debidamente firmado por las partes se adjunta al presente como **ANEXO TRES** y forma parte integrante de este contrato.

La **"EMPRESA"** se compromete a atender las garantías y reportes de falla a través de la mesa de servicio de la misma y de manera automática con la mesa de servicios de la UAEM-DTIC, a efecto de que en ambas quede registrado y/o documentado el servicio realizado en los tiempos de respuesta siguientes:

- a). De la mesa de servicios de la **"EMPRESA"** en la mesa de servicios de la DTIC-UAEM, será como máximo de 1 hora por reporte.
- b). En sitio será como máximo de 1 día hábil por reporte.
- c). En solución de fallas será como máximo de 1 día hábil por reporte.



000379

[Handwritten signature]

Los tiempos y programaciones de mantenimientos serán realizados de común acuerdo entre las partes.

Todos los casos que se presenten deberán ser atendidos vía Mesa de Servicios de la UAEM-DTIC enlazada de manera automática a con la Mesa de Servicios de **"LA EMPRESA"**. Si la falla no puede ser solucionada vía remota, personal especializado y designado por **"LA EMPRESA"** acudirá al sitio donde se presentó dicha falla para llevar a cabo un diagnóstico y dejar el equipo en operación en los tiempos establecidos.

Para el caso de que el (los) equipo(s) que presente(n) falla(s) deba(n) ser retirado(s) para trámite de garantía, éste (estos) deberá(n) ser sustituido(s) por otro(s) de las mismas características y el técnico que lo atienda deberá garantizar el intercambio de disco(s) duro(s) en los equipos para conservar la información del usuario en el (los) equipo(s) sustituto(s).

Durante la vigencia del presente contrato, **"LA EMPRESA"** se compromete a garantizar los bienes relacionados con el servicio objeto del presente instrumento contra defectos y vicios ocultos. Así mismo los bienes estarán asegurados contra robo o daños durante dicho período, mediante una póliza de responsabilidad civil por daños o perjuicios a las personas o los bienes, a consecuencia del uso de los equipos, por una suma asegurada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

"LA EMPRESA" se obliga a otorgar todas las facilidades para que personal designado por **"LA UAEM"** realice las visitas que juzgue convenientes a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** a fin de verificar, durante la vigencia del contrato, que la infraestructura, recursos técnicos y humanos con que cuenta sean suficientes para el cumplimiento de lo especificado en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

"LA EMPRESA" proporcionará al menos un servicio de mantenimiento preventivo de manera anual durante la vigencia del presente contrato sobre todos los equipos objeto del presente contrato, proporcionando para tal efecto un plan de trabajo de mantenimiento preventivo, el cual deberá incluir:

- a) Limpieza interna: retirando el polvo acumulado en su totalidad, evitando esparcir polvo en el área de trabajo del usuario. En la limpieza de circuitos integrados, sensores, puertos, unidades de lectura y conexiones se deberá utilizar materiales no corrosivos y antiestáticos; del mismo modo en tarjetas, gabinetes y fuentes de alimentación.
- b) Limpieza externa: el polvo acumulado deberá ser retirado en su totalidad utilizando materiales no corrosivos y antiestáticos.
- c) Ejecución de análisis de antivirus.

"LA EMPRESA" identificará los equipos a los que se les proporcionó el mantenimiento preventivo mediante una etiqueta con la fecha e iniciales del técnico, enviando el reporte del servicio realizado y firmado por el usuario a la DTIC.

El plan de trabajo de mantenimiento preventivo de los equipos deberá ser entregado por **"LA EMPRESA"** en el mes de agosto de 2014, para validación de **"LA UAEM"**.



Las refacciones que "LA EMPRESA" utilice en los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo serán nuevas, originales, de características y calidad equivalente o superior a las sustituidas sin costo adicional alguno para "LA UAEM".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el artículo 40 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA UAEM", "LA EMPRESA" entregará una garantía por el cumplimiento del presente contrato equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, sin excluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en moneda nacional y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y deberá estar vigente por un período mínimo de 12 meses.

La garantía deberá ser por la cantidad de \$17'337,343.85 (Diecisiete millones trescientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 85/100 MN).

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- a) Cheque certificado expedido por Institución Bancaria;
- b) Fianza otorgada por institución autorizada;
- c) Con cheque de caja expedido a favor de "LA UAEM".

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

"LA EMPRESA" entregará una garantía contra defectos o vicios ocultos de los bienes relacionados con el servicio objeto del presente contrato equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin excluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en moneda nacional y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega e instalación de los bienes relacionados con el servicio objeto del presente y deberá estar vigente durante el período de vigencia del presente contrato.

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- a) Cheque certificado expedido por Institución Bancaria;
- b) Fianza otorgada por institución autorizada;
- c) Con cheque de caja expedido a favor de "LA UAEM".

DÉCIMA QUINTA.- MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La migración de la información de los equipos que actualmente se encuentran en "LA UAEM" a los equipos proporcionados por "LA EMPRESA" correrá a cargo de "LA UAEM" a través del usuario del espacio universitario y de la DTIC.

DÉCIMA SEXTA.- RESICIÓN

"LA UAEM" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- a) Si por causas imputables a "LA EMPRESA" no presta el servicio en tiempo y forma establecidos en el ANEXO UNO.



000380

- b) Por no ajustarse **"LA EMPRESA"** a lo establecido en el presente contrato, a las especificaciones y condiciones señaladas en los Anexos que forman parte del presente contrato, a los acuerdos que, en su caso y por escrito, establezcan las partes y a las especificaciones técnicas aplicables a su actividad.

En el supuesto de que **"LA UAEM"** rescinda el presente contrato se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Si el incumplimiento se deriva del atraso en la prestación del servicio, se agotará el límite máximo de la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato para posteriormente iniciar el procedimiento de rescisión del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- II. Cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"** no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, **"LA UAEM"** podrá iniciar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna el procedimiento de rescisión.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UAEM", podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UAEM"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad. En este caso **"LA UAEM"** reembolsará previa solicitud por escrito de **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato.

"LA UAEM" notificará por escrito a **"LA EMPRESA"** la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de mora en la fecha de inicio de la prestación del servicio, referido en la Cláusula Tercera, las partes pactan una pena convencional a cargo de **"LA EMPRESA"** y en favor de **"LA UAEM"**, equivalente al cinco al millar del importe total de la contratación, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción. El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse a **"LA EMPRESA"** por causa de dicho incumplimiento, será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, después de lo cual **"LA UAEM"**, podrá rescindirlo.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** aceptará que en caso de proceder el cobro de penas convencionales, el pago de los servicios quede condicionado al pago que éste deba efectuar por concepto de dichas penas.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD



"LA EMPRESA" se obliga a no divulgar la información, datos o resultados que lleguen a su posesión, por la prestación del servicio objeto del presente contrato o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes u otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo en términos de lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y de lo pactado en el contrato de confidencialidad suscrito entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UAEM"**. Asimismo tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo servicio sin la previa y expresa autorización por escrito de **"LA UAEM"**.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"LA EMPRESA"**, **"LA UAEM"** se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LA EMPRESA" es el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la prestación del servicio objeto de este contrato, asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral, que sólo existe entre su personal y aquél, así como todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando **"LA UAEM"** de cualquiera de ellas.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"LA UAEM"** como patrón sustituto o solidario.

"LA EMPRESA" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UAEM"** de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa, además de cubrir la indemnización correspondiente por los daños ocasionados con motivo de esta circunstancia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICADOS

Todas las comunicaciones que las partes deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en las declaraciones correspondientes del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÉRMINO DEL CONTRATO

Al término de la vigencia del presente contrato **"LA EMPRESA"** contará con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales para el retiro de los equipos, previa eliminación de la información contenida en el disco duro, de acuerdo con el programa acordado con **"LA UAEM"**.

En caso de así convenir a los intereses de **"LA UAEM"**, al término de la vigencia del presente contrato, podrá conservar los equipos relacionados con el servicio objeto del contrato como parte de su patrimonio, siempre y cuando sea cubierto a favor de **"LA EMPRESA"** el pago de valor residual por un monto de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN) más IVA por equipo.

En caso de así convenir a los intereses de **"LA UAEM"** y previa solicitud a **"LA EMPRESA"** ésta última proporcionará precios preferenciales para la renovación del servicio administrado de equipo de cómputo, por el plazo que **"LA UAEM"** determine.



000381

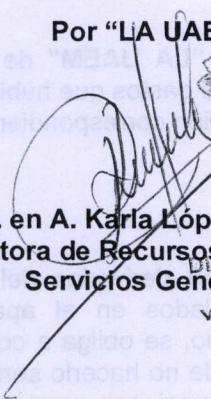
VIGÉSIMA TERCERA- LEGISLACIÓN APLICABLE

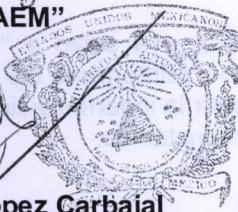
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA UAEM" y a la legislación del Fuero Común.

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

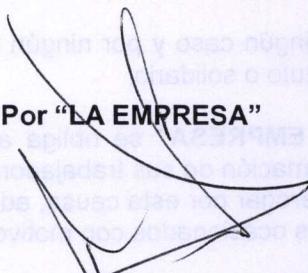
Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de junio de dos mil catorce.

Por "LA UAEM"


Lic. en A. Karla López Carbajal
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales



Por "LA EMPRESA"


C. Eduardo Garcíaarreal Sánchez
Representante Legal

TESTIGO


M.T.E. Alberto Torres Gutiérrez
Director de Tecnologías de la Información
y Comunicaciones



Revisado